



NORTH CAROLINA

Victim Assistance
Network

Resumen de la Ley de Derechos Para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte

Introducción a la Ley de Derechos Para Víctimas del Crimen (La Ley de Marsy)



¿Dónde nos encontramos ahora?

Históricamente, NCVAN recibió un volumen alto de llamadas de víctimas de homicidio, lo cual indica que no se les informó de sus derechos a un número considerable de familiares de víctimas de homicidio. Al momento de descubrir que tenían derechos, si es que lo hicieron – durante un procedimiento judicial o al final del proceso – ya era demasiado tarde y ya no había recurso o “remedio”. Esta realidad fue la razón principal por la cual NCVAN está a favor de la Ley de Marsy.

Aunque es cierto que la antigua Ley de Derechos para Víctimas del Crimen de NC le daba derechos a las víctimas que eran muy parecidos a los de la actual Ley de Derechos para Víctimas de Crímenes (La Ley de Marsy), muchos de esos derechos llevaban el condicionante “... de acuerdo con lo prescrito por la ley”. Por lo tanto, en efecto la ley anterior permitía a los estatutos ya presentes. La Ley de Marsy va más allá eliminando el “... de acuerdo con lo prescrito por la ley” y elevando los derechos de las víctimas al darles protecciones constitucionales sin el condicionante de los estatutos presentes. Sencillamente, el efecto de la anterior ley de derechos para víctimas podía tener cierta fluidez dados los posibles cambios en los estatutos, el significado de esos derechos en el día a día quedaba a la merced de posibles cambios en los estatutos.

De hecho, fortalecer los derechos de las víctimas a través de la Ley de Marsy les permite a las víctimas de crímenes hacerle un llamado al tribunal si/cuando no se les protege sus derechos durante los procedimientos judiciales. Este es un recurso disponible para víctimas bajo la actual Ley de Derechos para Víctimas de Crímenes (Ley de Marsy) que no estaba presente en la antigua Ley de Derechos para Víctimas de Crímenes.

Para NCVAN, el proceso por el cual le protegían los derechos a las víctimas bajo la ley anterior no era satisfactoria y tenía como resultado que las víctimas eran olvidadas. Nosotros creemos que la actual Ley de Derechos para Víctimas del Crimen (Ley de Marsy) va a mejorar la forma en la cual NC protege y asiste a las víctimas ya que requiere una mejora en el proceso, a través de políticas y procedimientos, para asegurar que las víctimas tengan recursos cuando sus derechos no sean respetados – algo que la antigua ley no podía proporcionar. NCVAN se ha comprometido a esfuerzos que mejoren el proceso (controles y contrapesos) para prevenir descuidos involuntarios de las víctimas cuando estas son introducidas a procesos complicados (el sistema judicial) en momentos en los que se encuentran muy vulnerables – sin que esto sea su culpa – procesos que generalmente son ajenos a cualquier experiencia que hayan tenido anteriormente.

¿Entonces, dónde nos encontramos ahora? Aunque muchas agencias alrededor del estado continúan trabajando para mejorar sus procesos y garantizar cumplimiento con la nueva Ley de Derechos para Víctimas de Crímenes, los equipos nacionales y estatales de la Ley de Marsy han formado un comité asesor con las partes interesadas más importantes para evaluar donde se encuentra Carolina del Norte en esta transición; que tipo de barreras existen; y como pueden colaborar los sistemas para mejorar los resultados para agencias clave que tienen la tarea de notificar a las víctimas de crímenes y resultados para las víctimas también.

El primer paso es asegurar el cumplimiento y que se entiendan las responsabilidades y requerimientos expuestos en la nueva Ley de Derechos para Víctimas del Crimen. NCVAN ha invertido tiempo analizando el texto de la ley completa y de una forma que creemos es más fácil de entender para una persona promedio y para las víctimas del crimen. Esta información también puede ser utilizada por oficiales del sistema de justicia como una referencia accesible, con lenguaje común y fácil de navegar.

¿Cuáles son mis derechos como víctima del crimen?

NCGS – Capítulo 15A - Artículo 46: Ley de Derechos para Víctimas del Crimen

En 1998, la Red de Asistencia para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte (NCVAN, por sus iniciales en inglés) impulsó la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen inicial (CVRA por sus iniciales en inglés), la cual obligaba al sistema de justicia penal a tratar a las víctimas del crimen de una manera digna y respetuosa. La CVRA establecía los derechos de las víctimas del crimen, proporcionándoles servicios e información conforme estos navegaban los procedimientos del sistema de justicia. Sin embargo, la CVRA de 1998 falló al no prescribir procedimientos de cumplimiento y posibles recursos (un medio para reparaciones legales) si esos derechos no eran protegidos por cada uno de los organismos responsables (departamentos de policía y la Oficina del Fiscal del Distrito).

En 2019, Carolina del Norte se propuso corregir estos defectos con una versión mejorada del CVRA conocida como la Ley de Marsy. Esta enmienda mejorada para Carolina del Norte ha incorporado requerimientos de cumplimiento para cada agencia, así como recursos en caso de que se violen esos derechos. Como alguien que se ha visto afectado/a por el crimen, usted tiene el derecho de saber cuáles son las responsabilidades hacia usted de cada agencia a lo largo de la investigación criminal y los procedimientos legales. Usted también tiene el derecho de hacer reclamos por la violación de sus derechos a la agencia responsable. Si ese reclamo no resulta en una resolución razonable, tiene el derecho de apelar.

NCVAN ha trabajado de manera incansable para darle la oportunidad a las víctimas de Carolina del Norte de ser escuchadas y consideradas. NCVAN abogó por los derechos contenidos en Ley de Marsy para modificar y fortalecer la CVRA existente. NCVAN se ha propuesto ofrecer el siguiente resumen de esta enmienda para que usted se vea mejor informado y capacitado para abogar por usted mismo.

Por favor entienda que el resumen de NCVAN de la CVRA no constituye una opinión o recomendación legal, es más bien una explicación simplificada para asegurar que las decisiones tomadas durante un período traumático se hagan con toda la información disponible y que se logren los mejores resultados para usted como víctima.

¿Quién se Considera una Víctima bajo la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen?

“Víctima. - Una persona en contra de la cual existe causa probable para creer que se ha cometido un crimen o delito de propiedad.” La CVRA agregó ciertas ofensas en contra de una persona y/o propiedad, así como ofensas o actos de delincuencia a esta definición.

Bajo la CVRA, la categoría de víctima se extiende para incluir a miembros de su familia o a la persona legalmente responsable por la víctima del crimen que haya fallecido como resultado del crimen, o si la víctima es menor de edad o legalmente incapacitada. Esa persona puede ser “el padre o la madre, o el guardián legal, hermano/a o abuelo/a de la víctima” o “un representante personal del patrimonio de la víctima o miembro de su familia que actúe en nombre de la víctima.”

La CVRA declara que el acusado o la acusada (la persona que ha sido acusada de cometer el crimen y arrestada), aún si es miembro de la familia o legalmente responsable por la víctima, no es elegible para ejercer estos derechos.

Fases Críticas en el Proceso Judicial Penal:

Cuando ocurre un crimen, hay agencias que son las responsables por proporcionar una respuesta legal y apropiada a las víctimas del crimen. El Departamento de Policía generalmente será el punto de introducción para la víctima ya que la policía realizará la investigación y posiblemente imputará cargos contra el acusado del crimen. Una vez se arresta al acusado, la Oficina del Fiscal del Distrito se encargará de la siguiente fase dentro del sistema de justicia y será responsable por el caso conforme este avanza a lo largo del proceso judicial hasta que se llegue a un resultado final. En algún momento otros profesionales del sistema de justicia penal, tal como oficiales del tribunal, la Oficina del Secretario y posiblemente el Departamento de Correcciones para Adultos y Menores, también pueden tener la responsabilidad de proporcionarle información a la que usted tiene derecho.

¿Cuáles son mis derechos bajo la NC-CVRA?

El sistema de justicia penal tratará a las víctimas del crimen con dignidad y respeto.

1. El derecho, ******bajo solicitud, de recibir notificaciones oportunas, razonables y precisas acerca de los procedimientos judiciales del acusado.
2. El derecho, bajo solicitud, de estar presente en los procedimientos judiciales del acusado.
3. El derecho a ser escuchado, dentro de lo razonable, durante los procedimientos judiciales relativos a acuerdos con el fiscal que dispongan del caso, o a la condena, sentencia o liberación del acusado.
4. *******El derecho de recibir restitución de una manera razonable y oportuna, cuando sea ordenada por el tribunal.
5. El derecho a recibir información acerca del crimen, cómo funciona el sistema de justicia, los derechos de las víctimas, y la disponibilidad de servicios para víctimas.
6. El derecho, bajo solicitud, de recibir información acerca de la condena o disposición final y la sentencia del acusado.
7. El derecho, bajo solicitud, de recibir una notificación del escape, la liberación, posible libertad condicional o indulto del acusado, o una notificación de conmutación de pena del acusado.
8. El derecho de presentar su punto de vista o inquietudes por escrito al Gobernador o a la agencia que esté considerando cualquier acción que pueda resultar en la liberación del acusado, antes de que tal acción se haga efectiva.
9. El derecho a consultar, dentro de lo razonable, con la oficina del fiscal del distrito.

****¿Cuáles es el significado de “bajo solicitud” en la CVRA? ¿Por qué tengo que solicitar mis derechos? ¿No debería yo recibir mis derechos automáticamente?**

Las víctimas deben “solicitar” o “optar por recibir” sus derechos. Esto significa que cuando la oficina del Fiscal del Distrito le informe sus derechos, usted debe comunicarle a la Oficina del Fiscal del Distrito que quiere ejercer todos sus derechos, algunos de sus derechos, o ninguno de sus derechos. Algunas víctimas no desean participar en el proceso de justicia penal y es importante que los oficiales del sistema de justicia, quienes ya están sobrecargados, no gasten energía para buscar e informar a las víctimas que no desean participar en los procesos judiciales.

Por favor tenga en cuenta que como víctima de un crimen, usted tiene derecho a recibir restitución si así lo ordena el tribunal de acuerdo con los Estatutos Generales de Carolina del Norte, Capítulo 15 – Artículo 81C. Esto significa que durante la audiencia de sentencia el tribunal determinará si ordena o no que el acusado le pague a usted una restitución como víctima de su crimen.

¿Cómo recibiré las notificaciones mencionadas en la CVRA?

Es importante que sepa que el proceso de notificación probablemente será diferente en cada distrito fiscal. Es importante que haga preguntas sobre cómo se harán las notificaciones específicas cuando se comunique con el departamento de policía y cuando hable con el punto de contacto de la Oficina del Fiscal del Distrito. Es de su interés permanecer al tanto de las notificaciones a las que tiene derecho durante la investigación, el período previo al juicio, durante el juicio y después del juicio. Por favor recuerde que para permanecer informado debe hacer preguntas acerca de cualquier cosa que no entienda. you must ask questions about anything that you do not understand.



¿Cuáles son las responsabilidades del departamento de policía hacia mí como víctima de un crimen?

Responsabilidades del Departamento de Policía

Tan pronto como sea posible, PERO a más tardar después de 72 horas, la agencia del departamento de policía le deberá proporcionar la siguiente información a usted/la víctima por escrito:

- La disponibilidad de atención médica si es necesaria.
- La disponibilidad de fondos de compensación para víctimas, incluyendo la dirección y el número de teléfono de la organización NC Victims Compensation.
- La dirección y el número de teléfono de la oficina del Fiscal del Distrito que será responsable por enjuiciar al acusado en su caso.
- El nombre y el número de teléfono de la persona que trabaja para la agencia investigadora del departamento de policía, a quien pueda usted contactar si no ha sido notificado de un arresto en su caso dentro de los primeros 6 meses después de ser reportado el crimen a la policía.
- Información acerca de posibles oportunidades del acusado de obtener liberación previa al juicio (que sea liberado antes del juicio o la sentencia).
- El nombre y número de teléfono de una persona que trabaje para la agencia investigadora del departamento de policía, a quien pueda usted contactar para averiguar si el acusado ha sido liberado de la cárcel.
- La hoja informativa si existió una relación personal con el acusado.
- Una lista de sus derechos tal como aparecen en la Ley de Derechos para Víctimas del Crimen.
- Información acerca de cualquier otro derecho que tengan las víctimas bajo la ley.

Cuando alguien es arrestado por el crimen:

- Dentro de las primeras 72 horas de haber recibido notificación del arresto del acusado, la agencia investigadora del departamento de policía deberá notificarle a usted/la víctima del arresto.
 - Dentro de las primeras 72 horas de haber recibido notificación del arresto, la agencia investigadora de la policía deberá enviarle a la oficina del fiscal del distrito su nombre, dirección, número de teléfono u otra información de contacto al menos que usted se rehúse a revelar esta información, caso en el cual los oficiales de la policía deberán informarle a la oficina del fiscal del distrito acerca de su decisión de no revelar la información.
 - Usted debe indicar a través de un formulario para la agencia investigadora de la policía si desea o no recibir notificaciones adicionales acerca del estatus del proceso judicial (antes del juicio) del acusado.
 - Si usted desea recibir notificaciones adicionales deberá entregarle el formulario a la agencia investigadora de la policía a más tardar 10 días después de recibir el formulario. Es su responsabilidad informarle a la policía si ha cambiado su nombre, dirección o número de teléfono.
 - Al recibir el formulario, el departamento de la policía deberá entregársela oportunamente a la oficina del fiscal del distrito para que la oficina del fiscal del distrito esté al tanto de sus preferencias.
-

En lo que respecta específicamente a víctimas de abuso sexual:

Una agencia del departamento de justicia penal o de menores no deberá obligar a una persona que afirme ser víctima de abuso sexual o a alguien que afirme haber sido testigo del abuso sexual de otra persona a que se someta a una prueba de polígrafo o algo similar. Tales requerimientos no son necesarios para que la agencia realice una investigación.

Si una agencia desea realizarle una prueba de polígrafo a alguien que afirme ser víctima o testigo de abuso sexual, la agencia está obligada a informarle a la persona lo siguiente:

- Que tomar la prueba de polígrafo es algo voluntario.
- Que los resultados de la prueba no son admisibles en un tribunal.
- Que la decisión de una víctima/testigo de someterse o no a una prueba de polígrafo no será la única base para que la agencia decida si investiga o no los hechos.
- Si una agencia decide no investigar un presunto caso de abuso sexual después de que una persona (quien afirme ser la víctima) decida no someterse a una prueba de polígrafo, la agencia está obligada a proporcionarle a esa persona, por escrito, las razones por las cuales la agencia no realizará la investigación a petición de esa persona.

¿Cuáles son las responsabilidades del oficial de la corte hacia mí como víctima de un crimen?

Los Oficiales de la Corte, incluyendo a jueces, magistrados y la Oficina del Secretario de la Corte tienen responsabilidades hacia usted. Si usted decide no involucrar a una agencia del departamento de policía en el informe de un delito menor en su contra o si una agencia del departamento de policía decide no investigar tal delito, usted tiene derecho a hablar con un magistrado. El magistrado es un oficial de la Corte del Distrito. En casos penales, un magistrado puede emitir citaciones y ordenes, entre otras funciones.

Al emitirse un escrito de acusación (es decir, una orden judicial) por un delito menor en contra de una persona con base en testimonio o evidencia de un denunciante y no de un oficial de la policía, el oficial de la corte deberá:

- Registrar el nombre del acusado y el nombre, dirección y número de teléfono de la víctima en formato electrónico o en un formulario separado del escrito de acusación al menos que usted se haya rehusado a revelar cualquier información, caso en el cual el oficial de la corte deberá así indicarlo.
- Entregar una copia de la orden judicial y de la información de identidad de la víctima a la oficina del secretario del tribunal superior a más tardar al final del siguiente día hábil.
- Dentro de las siguientes 72 horas, la oficina del secretario del tribunal superior deberá enviarle a la oficina del fiscal del distrito la información de identidad de la víctima.

Por favor tenga en cuenta que en cualquier procedimiento judicial sujeto a este Artículo, el juez deberá indagar si la víctima se encuentra presente y desea hacerse escuchar.

- Si usted (la víctima) se encuentra presente y desea hacer una declaración, el tribunal deberá darle la oportunidad, dentro de lo razonable, de ser escuchado.
- El tribunal deberá hacer todo lo posible para proporcionarle una zona de espera segura durante los procedimientos judiciales que evite que la víctima se encuentre en cercanía del acusado o de su familia.
- El derecho a que lo escuchen puede ejercerse, según lo prefiera, a través de una declaración oral, la entrega de una comunicación por escrito o una declaración grabada o en un video.



¿Cuáles son las responsabilidades del fiscal del distrito hacia mí como víctima de un crimen?

Responsabilidades de la Oficina del Fiscal del Distrito:

Dentro de los 21 días siguientes al arresto del acusado, pero no antes de 24 horas antes de la primera audiencia de causa probable programada para el acusado, la oficina del fiscal del distrito deberá proporcionarle un documento u otro material por escrito que explique lo siguiente:

- Las responsabilidades de la oficina del fiscal del distrito.
- Usted tiene el derecho de hablar, dentro de lo razonable, con la oficina del fiscal del distrito acerca de la disposición del caso y el derecho de proporcionar una declaración de impacto en la víctima.
- Usted tiene derecho a que le informen si es elegible para recibir compensación bajo la Ley de Compensación para Víctimas del Crimen y de la fecha límite antes de la cual una víctima debe hacer la solicitud de compensación.
- Usted tiene derecho a que le informen sobre los pasos que generalmente toma la oficina del fiscal del distrito cuando procesa un caso criminal.
- Usted tiene derecho a recibir sugerencias acerca de lo que debe hacer una víctima si es amenazada o intimidada por el acusado o alguien que actúe en su nombre.
- Usted tiene derecho a que le informen del nombre y número de teléfono del asistente de testigos de la oficina del fiscal del distrito, a quien usted le puede solicitar información adicional sobre su caso.

Usted, como víctima, tiene la responsabilidad, al recibir la información y un formulario proporcionado por la oficina del fiscal del distrito, de indicar si desea recibir notificaciones acerca de algunos, todos o ninguno de los procesos judiciales y postjudiciales que tengan que ver con el acusado.

Si decide recibir estas notificaciones, usted es responsable de informarle a la oficina del fiscal del distrito o a cualquier otro departamento o agencia involucrada en su caso acerca de cualquier cambio en su dirección, número de teléfono u otra información de contacto.

Usted puede alterar la solicitud de notificación en cualquier momento avisándole a la oficina del fiscal del distrito y llenando el formulario que le proporcione la oficina del fiscal del distrito. Si usted es víctima de un acto de delincuencia, la responsabilidad de la oficina del fiscal del distrito hacia usted se le extiende a usted si el caso del menor es transferido a un juzgado penal. Si usted es víctima de trata de personas, la oficina del fiscal del distrito deberá notificar a la Oficina del Fiscal General y a la organización Legal Aid of North Carolina, Inc., además de proporcionarle sus demás derechos como víctima de un crimen.

Cuando alguien es arrestado por el crimen:

- La oficina del fiscal del distrito deberá informarle de la fecha, hora y lugar de los procedimientos judiciales acerca de los cuales ha solicitado que le notifiquen.
- Todas las notificaciones que la oficina del fiscal del distrito deba realizar deben ser razonables, precisas y oportunas. Las notificaciones deberán hacerse antes de la fecha del procedimiento judicial. La oficina del fiscal del distrito puede proporcionar la notificación requerida de manera electrónica o por teléfono, al menos que la víctima lo solicite de otra manera. Las notificaciones deberán ser documentadas por la oficina del fiscal del distrito.
- Cuando sea práctico, la oficina del fiscal del distrito le proporcionará una zona de espera segura durante los procedimientos judiciales, la cual no lo ponga en cercanía del acusado o de su familia.

- La oficina del fiscal del distrito deberá hacer todo lo posible para asegurar que su información personal no sea revelada al menos que sea requerido por la ley. La oficina del fiscal del distrito le informará que información personal tal como el número de teléfono, la dirección o el número de cuenta de banco de la víctima no son relevantes en todos los casos y que usted puede solicitarle al fiscal del distrito que haga objeción a ese tipo de preguntas cuando sea apropiado.
- **La oficina del fiscal del distrito le dará la oportunidad, dentro de lo razonable, de hablar con un abogado de la oficina del fiscal del distrito para obtener su opinión acerca de (por lo menos) una posible desestimación, acuerdos de reducción de pena, la sentencia y cualquier programa alternativo de rehabilitación.
- Si el acusado es declarado culpable en la audiencia de sentencia, el fiscal deberá entregarle a la corte una copia de un formulario que contenga información acerca de su decisión de recibir notificaciones adicionales acerca de su caso.

En ese momento el secretario del tribunal superior incluirá el formulario con el fallo final de reclusión, o el fallo de sentencia suspendida que va a la División de Correcciones para Adultos y Justicia de Menores del Departamento de Seguridad Pública, u otra agencia que reciba la custodia del acusado. Este formulario deberá mantenerse como un archivo confidencial en manos de la agencia encargada de custodia.

Cuando alguien es arrestado por el crimen:

Usted tiene derecho a (pero no está obligado) dar una Declaración de Impacto en la Víctima al tribunal para que sea considerada durante la sentencia. Su Declaración de Impacto en la Víctima por escrito se vuelve parte permanente del archivo del Fiscal del Distrito. La Declaración de Impacto en la Víctima puede incluir:

- Una descripción de cualquier daño físico, psicológico o emocional sufrido como resultado de la ofensa cometida por el acusado
- Una explicación de cualquier pérdida económica o de propiedad
- Una solicitud de restitución e indicación de si usted ha o no solicitado o recibido compensación para víctimas de crímenes

Si usted lo solicita y el acusado da su consentimiento, la oficina del fiscal del distrito o un oficial de la policía pueden proporcionar evidencia del impacto del crimen al tribunal.



¿Qué pasa si se violan mis derechos como víctima de un crimen?

Ejecución de los Derechos de las Víctimas del Crimen:

Si usted considera que sus derechos como víctima de un crimen han sido violados y una o más agencias del sistema de justicia no han cumplido con sus responsabilidades hacia usted, tiene derecho a presentar un reclamo por escrito. El procedimiento para hacer valer sus derechos será a través de una moción ante el tribunal que tenga jurisdicción (donde se lleve a cabo el proceso judicial). Para que su reclamo sea escuchado, usted (como víctima de del crimen) o cualquiera de los siguientes individuos pueden actuar en su nombre:

- El abogado de la víctima.
- El fiscal, bajo solicitud de la víctima.
- Los padres, un guardián o representante legal, si la víctima es menor de edad o legalmente discapacitada. Un miembro de su familia, si la víctima ha fallecido.

Paso 1: PRESENTE UN RECLAMO CON LA AGENCIA QUE VIOLÓ SUS DERECHOS

Cuando se hace un reclamo de que sus derechos como víctima de acuerdo con este artículo han sido violados por una agencia del departamento de policía encargada de la investigación o por la Oficina del Fiscal del Distrito encargado su caso, es necesario tomar los siguientes pasos primero:

- Si el reclamo tiene que ver con una agencia del departamento de policía que no cumplió con los derechos que usted tiene como víctima, primero debe presentar un reclamo por escrito a esa agencia. La agencia entonces tendrá la oportunidad de resolver la falta indicada en el reclamo por escrito de manera oportuna.
- Si el reclamo tiene que ver con la oficina del fiscal del distrito que no cumplió con los derechos que usted tiene como víctima, usted debe presentar un reclamo por escrito a la oficina del fiscal del distrito. La oficina del fiscal del distrito entonces tendrá la oportunidad de resolver la falta indicada en el reclamo por escrito de manera oportuna.

Paso 2: SI USTED SIENTE QUE LA RESPUESTA DE LA AGENCIA EN CUESTION NO ES UNA RESOLUCIÓN RAZONABLE O QUE SU RECLAMO DE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA FUE GRACIAS A LOS ACTOS DE UN OFICIAL DE LA CORTE:

Por favor tenga en cuenta que tiene el derecho a consultar con un abogado acerca de su reclamo de violación de sus derechos como víctima, tal como se explica en este Artículo, pero no tiene derecho a que el Estado le proporcione un abogado.

- Usted puede presentar una moción dentro del mismo procedimiento judicial que da origen a los derechos que usted considera han sido vulnerados, con la oficina del secretario del tribunal superior en la corte donde su caso se encuentra pendiente, reclamando la violación de sus derechos.
- De ser solicitado, el formulario proporcionado por el secretario del tribunal superior indicará qué derecho específico ha sido violado de acuerdo con su reclamo, y la descripción de la presunta violación en detalle. No será necesario pagar para presentar la moción.
- La moción debe llevar anexada una copia del reclamo por escrito que se presentó previamente a la agencia del departamento de policía o a la oficina del fiscal del distrito que falló en el cumplimiento de sus derechos como víctima como se explican en este Artículo. La moción debe presentarse como parte del mismo caso penal bajo el cual usted considera que sus derechos de victima han sido violados.
- Es necesario proporcionar una copia de la moción presentada a la agencia que presuntamente cometió la violación de sus derechos.

- Si la falta tiene que ver con la Oficina del Fiscal del Distrito, será necesario proporcionar una copia de la moción al fiscal si es alguien distinto al Fiscal del Distrito elegido, al Fiscal del Distrito elegido, y al juez involucrado en el procedimiento judicial que dio origen a los derechos en cuestión.
- Si la moción alega que una agencia del departamento de policía falló en el cumplimiento de los derechos de una víctima, el jefe de la agencia del departamento de policía a la que se refiere la moción también deberá recibir una copia de la moción.
- El secretario del tribunal le notifica a un juez que la víctima ha presentado una moción alegando la violación de sus derechos como se explican en este Artículo.
- El juez evaluará la moción y dispondrá de ella o la asignará a una audiencia de manera oportuna.
- La evaluación posiblemente puede incluir una consulta con la víctima, con el fiscal si no es el Fiscal del Distrito, y con el Fiscal del Distrito para indagar sobre el cumplimiento de este Artículo. Si la moción alega que una agencia del departamento de policía falló en el cumplimiento de los derechos de una víctima como se explican en este Artículo, el juez puede consultar con el jefe de esa agencia durante su evaluación de la moción.
- Si el juez está involucrado en el caso penal que dio origen a los derechos en cuestión, el juez puede, bajo una moción presentada por él mismo, recusarse (o excusarse) si la justicia lo requiere e informar a la Oficina Administrativa del Tribunal acerca de su recusación. La Oficina Administrativa del Tribunal puede entonces asignar a otro juez para que realice las tareas judiciales requeridas en este Artículo.
- Al concluirse la evaluación, el juez dispondrá de la moción o la asignará a una audiencia.

Paso 3: SI EL JUEZ NO EVALUA/DISPONE DE LA MOCIÓN DE MANERA OPORTUNA:

- Si el juez no evalúa la moción y no dispone de ella o no la asigna a una audiencia de manera oportuna, usted puede solicitar al Tribunal de Apelaciones de Carolina del Norte que emita una acción de cumplimiento.
- Una acción de cumplimiento es una orden judicial emitida por un juez bajo solicitud de alguien que obliga a alguien a cumplir con un deber que legalmente está obligado a realizar. La acción de cumplimiento puede usarse para ordenar que se realice una acción, o en otros casos, para requerir que se pare de hacer una acción.
- La solicitud debe presentarse de manera razonablemente oportunamente. El tribunal, de haberse demostrado buena causa, puede acortar el plazo para presentar una respuesta.



¿Qué derechos tengo después de concluirse los procedimientos judiciales?

Responsabilidades después del juicio:

Una vez acabado el juicio y dentro de los primeros 30 días después del último procedimiento judicial del caso, la oficina del fiscal del distrito deberá notificarle, por escrito, lo siguiente:

- La disposición final del caso.
- Los crímenes por los cuales el acusado fue encontrado culpable.
- Los derechos del acusado a apelar, si los tiene.
- El número de teléfono de las oficinas a las que debe llamar si el acusado no paga la restitución.

Si el acusado en el caso apela su condena al Tribunal de Apelaciones o a la Corte Suprema, y dependiendo de las circunstancias de la apelación, la Oficina del Fiscal del Distrito le deberá proporcionar lo siguiente:

- Una explicación clara y concisa de cómo funciona el proceso de apelación, incluyendo información acerca de posibles acciones que pueda tomar el tribunal de apelaciones.
- Una notificación de la fecha, hora y lugar de cualquier procedimiento de apelación que tenga que ver con el acusado.
- Esta notificación se le deberá entregar de forma razonablemente oportuna para que la reciba antes de la fecha de los procedimientos.
- La disposición final de la apelación.

Aunque usted como víctima no tiene derecho a ser escuchado/a durante el procedimiento de apelación, le es permitido estar presente en cualquier procedimiento de apelación que se lleve a cabo en audiencia abierta.

¿Qué ocurre si el acusado recibe libertad bajo fianza mientras se decide el resultado de la apelación?

La agencia que tiene custodia del acusado deberá notificarle a la agencia que investiga el caso tan pronto como sea práctico, y a más tardar 72 horas después de recibir la notificación, la agencia que investiga el caso deberá notificarle a usted que el acusado ha sido liberado.

¿Qué ocurre si anulan la condena del acusado y la oficina del fiscal del distrito decide volver a llevar el caso a corte o si el caso es enviado a un tribunal superior para un nuevo juicio?

Usted tiene los mismos derechos que se explican en este Artículo, tal como si el primer juicio no hubiera sucedido.

¿Cuáles son mis derechos una vez que el acusado ha sido encarcelado?

Una vez que el juez dé su fallo en el caso y continúe a la fase de sentencia, ¿cuáles son mis derechos??

Responsabilidades de la agencia que tenga custodia del acusado:

Cuando el fallo y la sentencia incluyan un formulario solicitando notificación, o cuando usted haya solicitado por escrito que le notifique la agencia que tenga la custodia (la cárcel o prisión), la agencia que tenga custodia deberá notificarle a la víctima de lo siguiente a más tardar 60 días después de la fecha en que la agencia obtenga custodia del acusado o a más tardar 60 días después del evento que requiera la notificación, o de acuerdo con otras indicaciones:

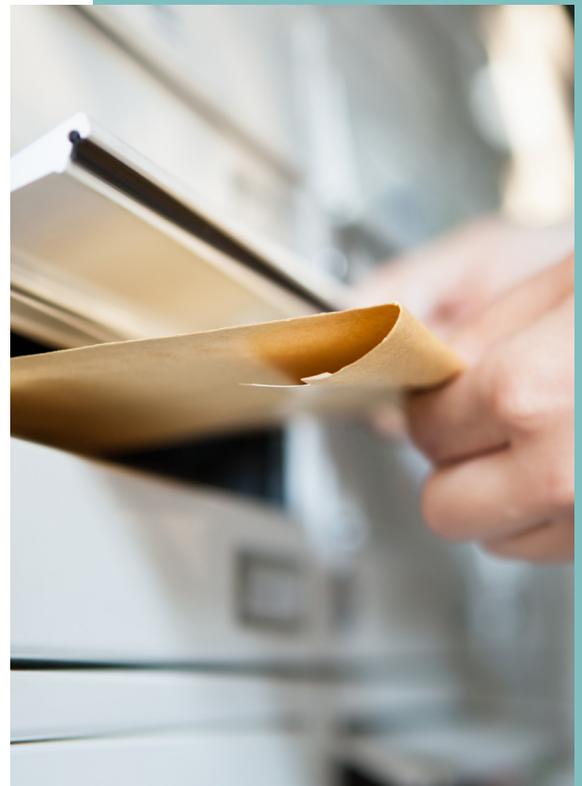
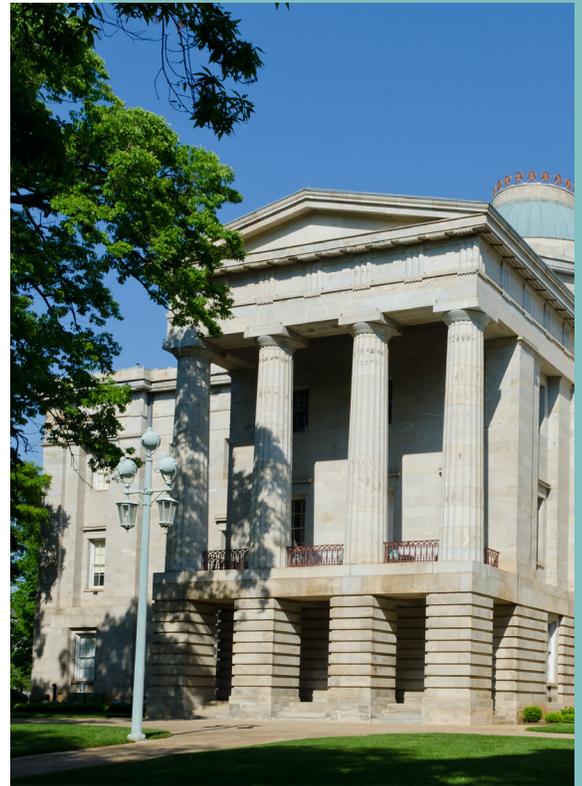
- La fecha proyectada para la cual el acusado puede ser liberado. El cálculo de la fecha de liberación deberá ser tan exacto como sea posible, incluyendo tiempo ganado y créditos disciplinarios si la sentencia es más larga que 90 días.
- Si el preso es asignado a una unidad de custodia mínima y la dirección de la unidad. Esta notificación deberá incluir una nota de que el estatus de custodia mínima del preso puede llevar a que este participe en uno o más programas comunitarios tales como régimen de semilibertad o salidas supervisadas.
- Su derecho a comunicar sus inquietudes a la agencia que tenga custodia y a que se le informe del procedimiento para comunicar sus inquietudes.
- **Si el acusado ha escapado de custodia, a más tardar 72 horas después, excepto que, si usted le notifica a la agencia por escrito de que el acusado ha hecho amenazas específicas en contra de la víctima, la agencia deberá notificarle tan pronto como sea posible y a más tardar 24 horas después.**
- Si el acusado es capturado, a más tardar 24 horas después.
- La fecha en la que el acusado tenga programada su liberación. Cuando sea práctico, se deberá notificar 60 días antes de la liberación. De ninguna manera se notificará menos de siete días antes de la liberación.
- Si el acusado muere.
- El procedimiento para presentar un reclamo ante la agencia que tenga custodia por no notificar a la víctima de acuerdo con los requerimientos de esta sección.



¿Cuáles son mis derechos si el acusado recibe libertad supervisada?

Si el acusado es sentenciado a libertad supervisada o libertad condicional, ya sea un adulto o menor de edad, la agencia responsable por su supervisión es el Departamento de Correcciones Comunidad de la División de Corrección para Adultos y Justicia de Menores. La División de Corrección de la Comunidad es responsable por y deberá notificarle de lo siguiente a más tardar 30 días después del evento que requiera notificación, o de acuerdo con otras indicaciones:

- La condición regular del acusado, ya sea libertad supervisada o libertad condicional, condiciones adicionales o especiales, requerimientos de la supervisión y cualquier cambio en estas condiciones.
- La fecha y lugar de cualquier audiencia para determinar si la supervisión del acusado debe ser revocada, continuada, modificad o terminada.
- La disposición final de cualquiera de las audiencias mencionadas anteriormente.
- Cualquier modificación a la restitución.
- El movimiento del acusado hacia o fuera de cualquier sanción intermedia.
- Si el acusado evade su supervisión, a más tardar 72 horas después.
- La captura del acusado después de evadir supervisión, a más tardar 72 horas después.
- La fecha en la que termina la supervisión del acusado o es liberado.
- La muerte del acusado.



¿Cuáles son mis derechos si el acusado recibe un indulto o una conmutación?

Si el acusado recibe un indulto (es perdonado); o si su sentencia es conmutada (reducida), usted tiene el derecho a ser informado por la Oficina de Clemencia de la Gobernación de cualquiera de estas decisiones.

Notificación de indulto o conmutación de sentencia:

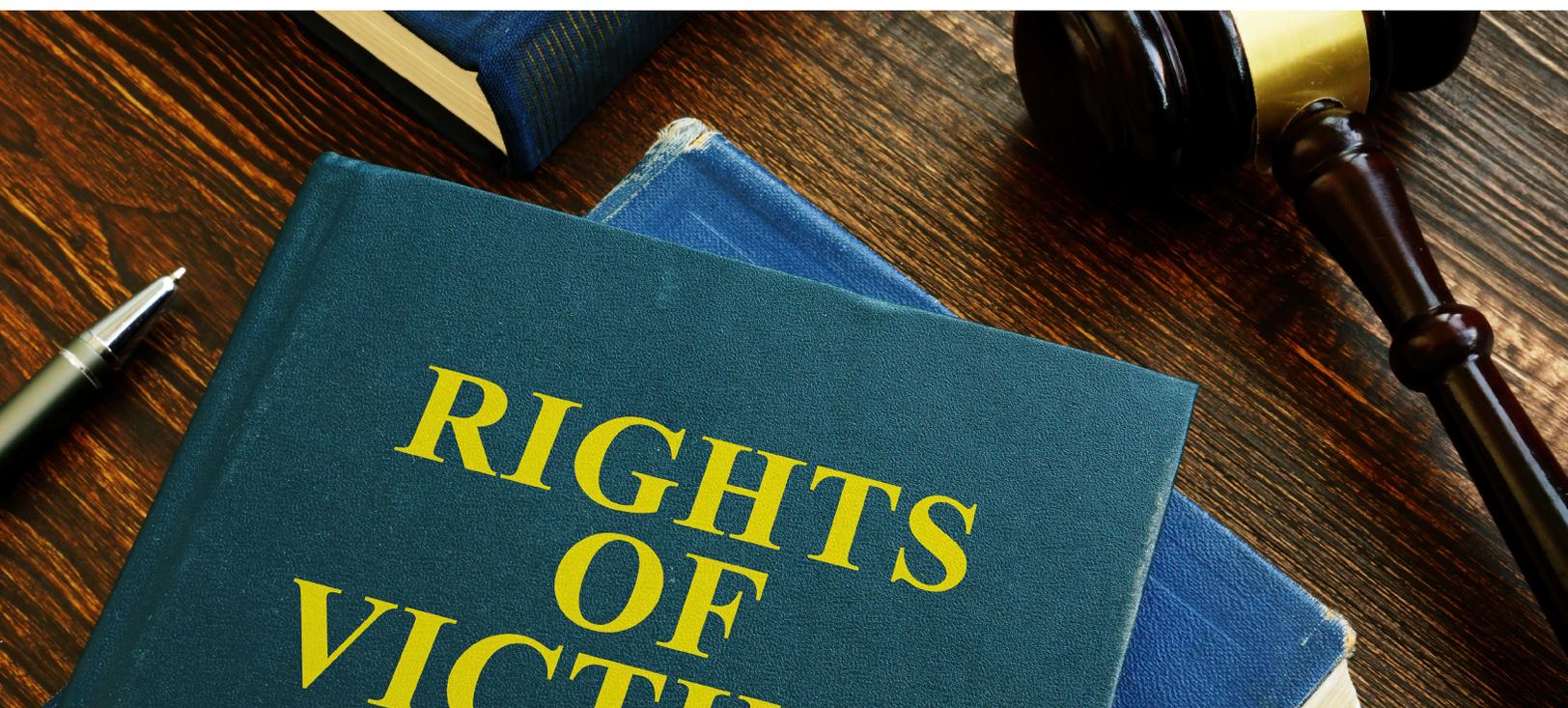
- La Oficina de Clemencia de la Gobernación deberá notificarle si está considerando conmutarle la sentencia al acusado o darle un indulto.
- La Oficina de Clemencia de la Gobernación también deberá informarle que tiene el derecho presentar una declaración por escrito para ser considerada por la Oficina de Clemencia de la Gobernación antes de que la sentencia del acusado sea conmutada o este reciba un indulto.
- La Oficina de Clemencia de la Gobernación deberá notificarle de su decisión. Esta notificación deberá ser entregada para que se permita un plazo razonable para presentar una respuesta oportuna a la decisión de conmutación o indulto.

Conforme a este Artículo:

No hay daños pecuniarios:

*Este Artículo, incluida la prestación de un servicio de acuerdo con este Artículo a través del Sistema Automatizado Estatal de Asistencia y Notificación de Víctimas establecido para la Comisión Contra el Crimen del Gobernador, no representa un reclamo por daños y perjuicios contra el Estado, un condado o un municipio, o cualquiera de sus agencias, instrumentos, funcionarios o empleados.

*TRADUCCIÓN: Usted no puede demandar al Estado, a un condado o a un municipio, o a cualquiera de sus agencias, instrumentos, funcionarios o empleados por daños.



¿Qué otros derechos tengo que me puedan ayudar como víctima de un crimen?

Tiene derecho a un intérprete si el inglés NO es su idioma primario:

- El tribunal requerirá un intérprete (pagado por el estado) para cualquier procedimiento judicial que involucre a una parte cuyo idioma primario no sea el inglés o quien tenga una capacidad limitada para leer, hablar o entender el inglés.
 - Si usted está programado para comparecer en un procedimiento judicial para el cual se necesitan intérpretes pagados por el estado, usted o su abogado deben presentar una solicitud de intérprete al Coordinador de Acceso de Idiomas (LAC por sus iniciales en inglés) local. Las solicitudes escritas deben presentarse electrónicamente llenando el Formulario de Solicitud de Intérprete Judicial de Lengua Extranjera Hablada.
 - Las solicitudes de intérpretes deben ser presentadas por lo menos 10 días hábiles antes del día programado para el procedimiento judicial.
 - Si usted no ha solicitado un intérprete antes de la fecha del procedimiento judicial, debe notificar al secretario del tribunal o al magistrado que necesita un intérprete tan pronto como llegue para el procedimiento judicial. Si la LAC no tiene tiempo suficiente para localizar a un intérprete judicial calificado, su procedimiento continuará.
-

Usted tiene derecho a contratar a un abogado:

- El Fiscal del Distrito no es su abogado. El Fiscal del Distrito está representando los intereses del estado y ya que sus intereses como víctima del crimen y los intereses del estado están estrechamente alineados, el fiscal del distrito está interesado en incluir su voz a medida que comienzan y avanzan los procedimientos. Sin embargo, el fiscal debe balancear las necesidades de la víctima con las de la comunidad en general y la seguridad del público en general.
 - Usted puede contratar a su propio abogado para asegurarse de que tenga representación enfocada exclusivamente en sus derechos y necesidades como víctima del crimen. Su abogado no participará en el proceso judicial del acusado.
-

Usted tiene derechos en lo que respecta a Pruebas de Kit de Violación:

“La Ley de Sobrevivientes” para las víctimas de abuso sexual para las que se realizó un examen forense después del abuso les otorga derechos a las víctimas a ser informados/as sobre los requisitos que incluyen plazos específicos para diferentes aspectos del procesamiento por parte de las agencias involucradas y protocolos específicos sobre cómo se realizará el seguimiento de todos los kits no procesados. Para obtener más información sobre la Ley de Sobrevivientes:

- Estos requerimientos están diseñados para asegurar el procesamiento oportuno por parte de las entidades de salud, la policía, y el Laboratorio de Crímenes del Estado de los “kits de violación” recolectados.
- Los resultados de los exámenes eventualmente pasan a formar parte de la evidencia para el caso y se cargan al sistema CODIS, una base de datos nacional del departamento de policía.
- La ley ahora también exige que las agencias de la policía creen equipos de monitoreo para revisar el inventario completo de SAECK no examinados para determinar un orden de prioridad para la entrega de los exámenes.
- La Sección de Protección Pública de la Oficina del Fiscal del Distrito puede responder a sus preguntas y proporcionar información adicional por correo electrónico a la dirección publicprotection@ncdoj.gov, o llamando al (919) 716-6780.

Cuadro Comparativo de la Ley de Derechos para Víctimas de Carolina del Norte

La Ley de Derechos para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte (CVRA) ha establecido los derechos constitucionales estatales que deben otorgarse a las víctimas de crímenes que les proporcionan servicios e información a medida que avanzan en los procedimientos legales penales y judiciales. Sin embargo, en el CVRA anterior, no se definieron los métodos de notificación y no se incluyeron mecanismos para enforzar el cumplimiento de los derechos para las víctimas del crimen. Este cuadro ofrece una breve comparación de nuestra CVRA actual (Ley de Marsy) con nuestra CVRA anterior para que usted pueda comprender mejor los cambios que trae la nueva ley.

2019 CVRA	2018 CVRA
Una víctima tiene el derecho “a ser escuchada dentro de lo razonable en cualquier procedimiento judicial que implique la declaración, condena, sentencia o liberación del acusado”.	Una víctima tiene el derecho de ser escuchada dentro de lo razonable durante la sentencia del acusado “de alguna manera y en otras ocasiones” de acuerdo con lo prescrito por la ley o lo que sea considerado apropiado por el tribunal.
Si la víctima es menor de edad o está legalmente incapacitada, un padre, tutor o guardián legal pueden hacer valer todos los derechos de la víctima menor de edad.	Cuando una víctima es mental o físicamente incompetente o cuando la víctima es menor de edad, los derechos de la víctima pueden hacerse ejercer por un familiar o guardián legal de la víctima.
Una víctima tiene el derecho de recibir notificaciones de la oficina del Fiscal del Distrito a través de un método razonable, preciso y oportuno: electrónicamente, por teléfono o por solicitud de otra manera.	Todas las notificaciones de la oficina del fiscal del distrito deberán ser entregadas de una manera que razonablemente se calcule para ser recibidas antes de la fecha del procedimiento judicial
Las víctimas de crímenes que sufran de un acto de delincuencia en su contra o que involucre a la persona de la víctima o que sea equivalente a un delito grave de propiedad tienen derechos.	No se otorgan derechos específicos a las víctimas de crímenes cometidos por acusados menores de edad.
Una víctima puede alegar una violación de sus derechos de víctima a través de un método de tres pasos: 1) La víctima busca resolver razonablemente la presunta violación inicialmente con la agencia infractora; 2) Si no se resuelve, a continuación, por medio de una moción al secretario del tribunal superior; 3) finalmente si aún no se resuelve, entonces por apelación ante el Tribunal de Apelaciones de NC.	No se otorgó ningún procedimiento específico a las víctimas del crimen que denuncien la violación de sus derechos de víctima.
Se han ampliado los delitos graves contra una persona. Se han incluido los delitos graves en contra de propiedad. Las ofensas menores de mayor gravedad se han expandido si los elementos de la ofensa implican la comunicación de una amenaza o acoso.	A las víctimas de delitos graves específicos y ofensas menores de mayor gravedad se les concedió derechos cuando la ofensa fue cometida entre personas que tienen una relación personal.
La División de Correcciones Comunitarias/Corrección de Adultos y Justicia de Menores tiene responsabilidades hacia las víctimas del crimen asociadas con las sanciones posteriores al juicio.	Solamente la División de Correcciones Comunitarias/Corrección de Adultos era responsable por los derechos de las víctimas del crimen posterior al juicio.
Una persona que es víctima de un crimen de trata de personas tiene derecho a beneficios y servicios. Una persona que sea víctima y/o testigo de un abuso sexual no está obligada a someterse a una prueba de polígrafo para que se lleve a cabo una investigación de los hechos.	No se otorgaban derechos específicos a las víctimas de crímenes de trata de personas. En el Estatuto de Carolina del Norte, las pruebas de polígrafo de víctimas específicas del crimen contenían responsabilidades limitadas, pero no derechos específicos.

Las víctimas tienen que “solicitar” u “optar por participar” para recibir sus derechos. Esto significa que cuando la Oficina del Fiscal del Distrito le informa de sus derechos, usted tiene que comunicarle de vuelta a la Oficina del Fiscal del Distrito que usted desea ejercer todos sus derechos, algunos de sus derechos, o ninguno de sus derechos.

MISIÓN

A través de abogacía, capacitación y asistencia técnica, la Red de Asistencia para Víctimas del Crimen de Carolina del Norte apoya los derechos y el bienestar de seres queridos sobrevivientes de víctimas de homicidio y otras personas perjudicadas por crímenes violentos en Carolina del Norte.



NORTH CAROLINA

Victim Assistance
Network

www.nc-van.org | 919-831-2857 | info@nc-van.org

Este proyecto fue apoyado por el número de subvención 2018 - V2 - GX - 0061 otorgado por la Oficina para Víctimas del Crimen, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación, programa/exhibición pertenecen al autor(es) y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Oficina para Víctimas del Delito del Departamento de Justicia.